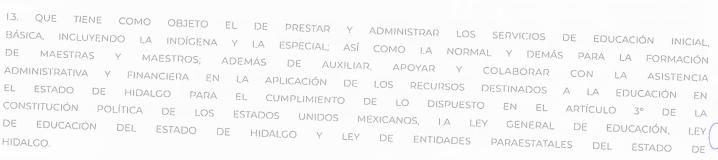
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS PARTE INSTITUTO OUF EL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO MARICARMEN POR LA MARGARITA ONALUDNAM MTRA CERRILLA EN SU CALIDAD ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A DF COORDINADORA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ GENERAL POR LA OTRA PARTE, EL O LA **C. Andres Jesus Perez Gonzalez**, A СОМО "EL INSTITUTO": QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PRESTADOR DEL SERVICIO": Y CUANDO DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

1.1. UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO PERSONALIDAD DEL JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS ESTADO DE HIDALGO, Y AUTONOMÍA GESTIÓN, SECRETARÍA SECTORIZADO DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUXILIAR DE HIDALGO, CREADO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE EJECUTIVO POR DECRETO DEL HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE

OUF POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE JUNIO DE EDUCACIÓN DE BÁSICA MODIFICÓ POR EL NOMBRE NORMAL". QUE ACTUALMENTE OSTENTA. SEGÚN PERIÓDICO OFICIAL DECRETO DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO PUBLICADO EN MODIFICARON DF LOS ARTÍCULOS 1994. POSTERIORMENTE 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO OFICIAL DEL EN ESTADO DE HIDALGO DE EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE PODER POSTERIORMENTE EL TITULAR EJECUTIVO DEL ESTADO DF HIDALGO EMITIÓ UN MEDIANTE QUE CREÓ EL AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA Y SUS CORRESPONDIENTES 06 DE SEPTIEMBRE ESTADO DE HIDALGO. EN PERIÓDICO OFICIAL



OUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER HIDALGUENSE DE DF TITULAR EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 EL PRESENTE CONTRATO, CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL FRACCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA OS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE INSTRUMENTO SU AÑO 2022, EXPEDIDO POR MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO. EL LIC. JULIO RAMÓN

EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DELEGÓ LA FACULTAD NATIVIDAD CASTREJÓN SUSCRIBIR TODA VALDEZ. CLASE CONTRATOS, CONVENIOS SEA PARTE "EL Y ACUERDOS INSTITUTO". EN A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO DE COORDINADORA CERRILLA. GENERAL EN SU DE ADMINISTRACIÓN HIDALGUENSE FINANZAS DE EDUCACIÓN, INSTITUTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO QUE MODIFICA 9 FRACCIÓN VIXX ΑI QUE CREÓ AL DECRETO I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO OFICIAL ESTADO DE FN HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL **ACUERDO** SE/XI/2022-5 2021: NOMBRADA MEDIANTE DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA ATAUC SEPTIEMBRE DE GOBIERNO, DE 2022. DE FECHA CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN







ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN 1.6. QUE, LA CANTIDAD OUE DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO CONFORME А LO **ESTABLECIDO** POR EL ARTICULO 72 DE LA GASTO CORRESPONDIENTE, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE HIDALGO. ASI MISMO. DEL ESTADO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PARRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

1.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ILI. OUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO CON LA CLAVE CONTRIBUYENTES Y REGISTRO FEDERAL DE ELECTORAL, CON ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA PROFESIONAL SEGÚN TÍTULO CEDULA ESTUDIOS, (CERTIFICADO, COMPROBANTE DE CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTETO OUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS PRESTADOR DEL MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO NECESIDADES DE LOS SERVICIOS INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS FACTORES OUE TODOS LOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARA PARA "EL INSTITUTO".

LA EXPERIENCIA RECURSOS "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON OUE II 3. CONTRATADO, ASUMIENDO PARA LOS QUE ES PARA DESEMPEÑAR SERVICIOS NECESARIOS ACTIVIDAD TOTAL SOBRE LOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU RESPONSABILIDAD SUPUESTO FN FI INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA "EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

IL4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN **AF**

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
ORLIGADSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA













INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES

CLÁUSULAS

PRIMERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA OBJETO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR FILO A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE SEGUNDA TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO". LOS SERVICIOS

TERCERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ, SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR TENGA RELACIONES DIRECTAS O ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" DE LOS **PRESTADOR** SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DEL "EL OUE SE DERIVEN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA "EL INSTITUTO", A GUARDAR CON CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN CASO DE A LA PRESENTE CLÁUSULA INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES QUE SE DARÁ INICIO CON EL OBJETO DE DESLINDE DE LLEVAR A CABO RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN CORRESPONDIENTES. DE LAS SANCIONES

CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE DEL SERVICIO" NO PODRÁ CUALQUIER OTRA OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; PERSONA FÍSICA O MORAL. Δ EXCEPCIÓN CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CUANDO SE TRATE DEL COBRO CON EL CONSENTIMIENTO PODER AUTORIZADA DE "EL INSTITUTO", PRESENTANDO POR "EL PRESTADOR DEL LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN. SERVICIO" CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS

PRESTADOR "EL DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE. CUMPLIMIENTO





PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD COMPROMETE Α PAGAR A "EL INSTITUTO" SE SEXTA. "EL DOS EXHIBICIONES MIL **OUINIENTOS PESOS** 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO FN OUINCE \$15,500.00 DÍA HÁBIL INMEDIATO CADA MES O BIEN, EL. QUINCENAL (LOS DIAS 15 30 DE REALIZADAS FN FORMA EN IA CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** ANTERIOR LAS CUALES PARTES" QUE INTERVIENEN COMÚN ACUERDO POR HΑ SIDO FIJADO DF SERVICIO". "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRA CONVIENEN OUE CONTRATO: PARTES" FN ESTE "LAS PREVISTO FN EL PRESENTE ESTÉ EXIGIR MAYOR PAGO POR **ALGÚN** CONCEPTO OUE NO INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

DE CONCLUSION **PRESTADOR** DEL SERVICIO" INSTITUTO" DADÁ Δ "EL SÉPTIMA. "EL PROPORCIONAL CANTIDAD NETA DF \$ 13.857.20. IΑ PARTE CONTRATO LA SERÁ QUE SE CUENTE TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO MES FN FL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PARTES" OCTAVA. "LAS TIEMPO A OUF SE REFIER ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL DE DEL DIA SEIS RESPONSABILIDAD PARA CUALOUIERA **EFECTOS** SE EXTINGUIRÁN SIN CONTRATO NI DECLARACIÓN NOTIFICACIÓN PREVIA POR TUDICIAL SIN NECESIDAD DE ESCRITO, PARTES" "LAS OUF ASÍ LO DETERMINE.

PARTES! JUSTIFICADAS. "LAS POR RAZONES FUNDADAS CASOS **NOVENA** EN PROCEDIMIENTO MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL DF ACORDAR DODDAN "LAS PLENA ACEPTACIÓN DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO CON LAS CUALES ADENDUM. PARTES"

DECIMA "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS COMPARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON DEL SERVICIO" REALICE LAS PRESTADOR F. CUANDO "EL QUE MEREZCA DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO. PERJUICIO LAS PENAS SIN DELITO:
- BUEN DESPACHO DESHONESTAS. CONTRAVENGA ΕL INCURRIR EN INFORMACIÓN 1 = BENEFICIO CON MOTIVO DE UN ASUNTOS. LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL ACTIVIDADES DENTRO EJERCICIO DE SUS DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA:
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DIVISIONISMO, ALTERCADOS DE ACTIVIDADES. EJECUCIÓN **ACTOS** FALTA DE INTERÉS EN SHS DERECHO DENTRO DE IAS ILÍCITAS 0 CONTRARIAS MANIFESTACIONES



Página 4 de 6

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "**EL**INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O

 PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" OUF LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN ADEUDO DE NINGÚN 0 TIPO Δ FAVOR DF "EL PRESTADOR SERVICIO" ASÍ СОМО TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA 0 ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

PRIMERA. "EL INSTITUTO" CUALQUIER EN MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES CUANDO CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DF REQUERIR ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN CASO, "FI INSTITUTO" CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, DEBERÁ ESCRITO CON 15 DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO". QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS PERJUICIOS CAUSEN, CUANDO QUE SE NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DECIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SERA RESPONSABLE NO POR CUALOUIER **EVENTO** FORTUITO FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO". **SUPUESTOS**

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES OUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS QUE EMANAN DE LEGISLACIÓN LA EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE "EL INSTITUTO" PODRÁ SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN ENTRE RESCISIÓN CUMPLIMIENTO DEL EL MISMO. Y ESTABLECER EL DE UNA CONVENCIONAL FN PROPORCIÓN A LOS NO PRESTADOS PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA EL CASO INCUMPLIMIENTO DENTRO TÉRMINOS EN "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0479/2025.

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

CONTRATO ENTERADAS DE SU PRESENTE FUE "LAS PARTES' FI DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO Y AL EXISTIR VICIOS FUERZA LEGAL DEL MISMO, NO CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, CALCE Y AL MARGEN AL CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR "EL INSTITUTO" MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO ANDRES JES CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RAUL MEUTINDEZ MENESES DIRECTOR CENERAL DE RECURSOS **FINANCIEROS** MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y **CONSULTA** TEÓDULO QUINTIN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS KARLA NALLELY MUÑOZ PARDO ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA VICENTE ALLO SANCHEZ MADARIAGA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA IH.E.

HONORARIOS **ASIMILADOS** SERVICIOS POR PRESTACION DE ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO CELEBRADO VEINTICINCO, DOS MIL DEL AÑO SALARIOS DE FECHA EL DIA SEIS DE ENERO ANDRES JESUS **PEREZ** PRESTADOR DE SERVICIOS INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN POR GONZALEZ

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE

NOMBREVEINA

. . . .